

Un año de experiencia de la Ley 35/2015



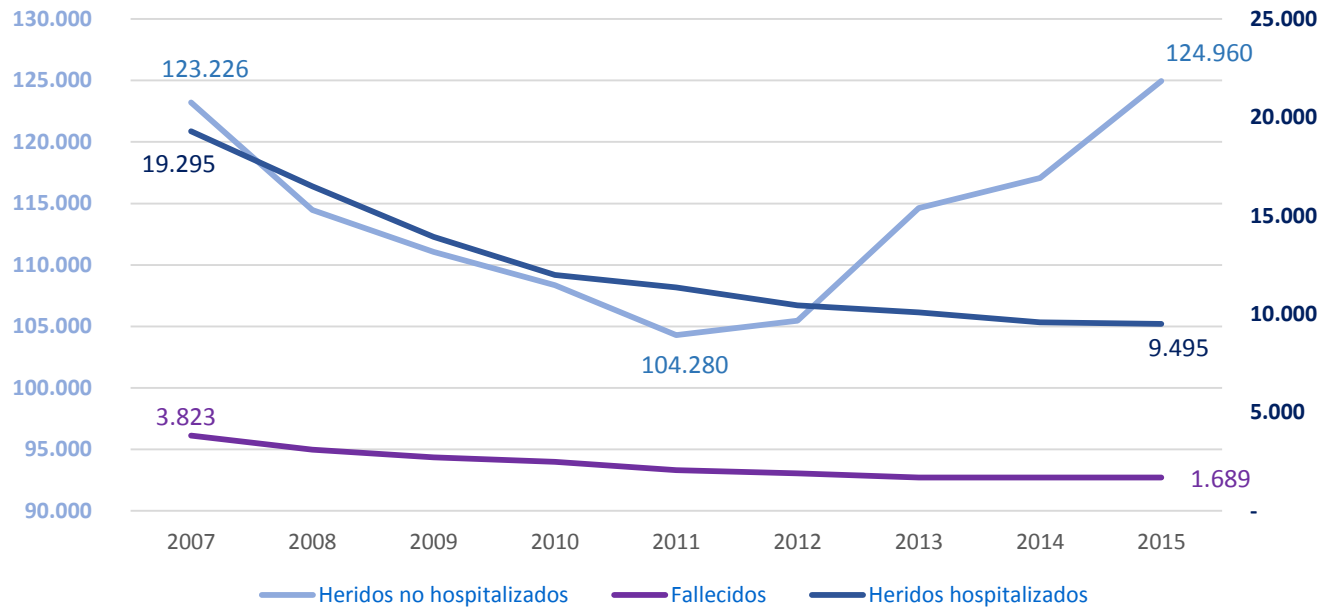
La experiencia 2016 en dos aspectos esenciales:

- La intervención del médico valorador en el régimen de oferta motivada
- El perjuicio moral por pérdida de calidad de vida en secuelas

A modo de introducción – Situación nacional



Víctimas en accidente de tráfico (DGT)



La Ley 35/2015 aporta un nuevo proceso de reclamación basado en la Oferta Motivada

Los Arts 7 y 37 reparten los roles:

La entidad aseguradora deberá:	Valorar y motivar la valoración
	Realizar informe pericial si no dispone de documentación que permita valorar
	Observar conducta diligente en la cuantificación y liquidación de la indemnización
	Proporcionar el informe médico definitivo
El lesionado:	Realizar reclamación documentada
	Prestar colaboración para la cuantificación

El nuevo proceso ha provocado numerosos interrogantes

¿Cabe la valoración de las lesiones sin informe médico?

¿El informe médico debe aportarse con la puntuación definida?

¿Puede el lesionado condicionar la exploración médica?

¿Puede cerrarse una transacción sin oferta motivada?

¿Es válida la reclamación sin documentación médica?

¿Se puede acceder al IMLCF con una oferta motivada defectuosa?

Es función del letrado del lesionado elegir la estrategia



Valoración médica de parte

Instituto de Medicina Legal

Demanda Judicial o mediación

El baremo aporta 4 cambios significativos

Nuevo régimen de indemnización por fallecimiento

Regulación específica para el esguince cervical

La pérdida patrimonial:
Lucro cesante y daño emergente

El perjuicio moral por pérdida de calidad de vida

El perjuicio moral por pérdida de calidad de vida por secuelas



Nueva valoración

Consulta valoración

Tablas valoración

Herramientas ▾

Ayuda ▾

Baremo

Sistema para la valoración de daños corporales y perjuicios causados a las personas en accidente de circulación (*Ley 35/2015, de 22 de septiembre*)

Nueva valoración

Permite el acceso a la calculadora para valorar los daños de un nuevo perjudicado/víctima ya sea por lesiones temporales, permanentes (secuelas) o por muerte.

[Nueva valoración »](#)

Consulta valoración

En este apartado se pueden consultar y editar aquellas valoraciones que se han grabado con anterioridad por el usuario.

[Consulta valoración »](#)

Tablas valoración

En este apartado podrá consultar las tablas de valoración, sin necesidad de tener que iniciar una valoración nueva o consultar una existente.

[Tablas valoración »](#)

Conceptos para la pérdida de calidad de vida

Art 51:

Pérdida de la autosuficiencia
(Actividades esenciales)

Arts 53 y 54:

Pérdida de desarrollo personal
(Actividades específicas)

Art 107:

Secuelas que impiden o limitan la **autonomía personal**

Actividades esenciales y de desarrollo personal

Cálculo de importe de pérdida de Calidad de Vida



Actividades Esenciales

- Comer
- Beber
- Asearse
- Vestirse
- Sentarse
- Levantarse
- Controlar los esfínteres
- Desplazarse
- Realizar Tareas Domésticas
- Manejar Dispositivos
- Tomar Decisiones
- Realizar otras actividades análogas

Art 51: esenciales de la vida ordinaria

Actividades Específicas

- Disfrute o placer
- Vida de relación
- Actividad sexual
- Ocio
- Práctica de deportes
- Formación
- Desarrollo laboral/profesional

Art 54: específicas del desarrollo personal

Determinación del grado (Art 108)

Perjuicio muy grave - pérdida de la autonomía:

- “la casi totalidad de actividades esenciales”

Perjuicio grave - pérdida de la autonomía:

- “algunas de las actividades esenciales”
- “la mayor parte de sus actividades específicas”
- “toda posibilidad de realizar una actividad laboral o profesional”

Perjuicio moderado - pérdida de la posibilidad de llevar a cabo:

- “parte relevante de sus actividades específicas de desarrollo personal”
- “pérdida de la actividad laboral o profesional que se venía ejerciendo”

Perjuicio leve - pérdida de la posibilidad de llevar a cabo:

- Con secuelas de más de 6 puntos “actividades específicas que tengan **especial trascendencia** en su desarrollo personal”
- “la limitación o pérdida parcial de la actividad laboral o profesional que se venía ejerciendo”

Determinación de la cuantía (Art 109)

Art 109: La cuantía dentro del grado se determina por

- Importancia de las actividades afectadas
- Nº de actividades afectadas
- Edad del lesionado

Un modelo de cálculo

Cálculo de importe de pérdida de Calidad de Vida

×

Actividades Esenciales

- Comer
- Beber
- Asearse
- Vestirse
- Sentarse
- Levantarse
- Controlar los esfínteres
- Desplazarse
- Realizar Tareas Domésticas
- Manejar Dispositivos
- Tomar Decisiones
- Realizar otras actividades análogas

Limitada

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

Impedida

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

Actividades Específicas

- Disfrute o placer
- Vida de relación
- Actividad sexual
- Ocio
- Práctica de deportes
- Formación
- Desarrollo laboral/profesional

Afectada

-
-
-
-
-
-
-

Muy Afectada

-
-
-
-
-
-
-

Resultado

Grado:
LEVE

Importe:
3.508,75 €

Aplicar

Cerrar

A modo de recordatorio

Perjuicio moral por pérdida de calidad de vida ocasionada por las secuelas

Muy Grave: De 90.000 € hasta 150.000 €

Grave: De 40.000 € hasta 100.000 €

Moderado: De 10.000 € hasta 50.000 €

Leve: De 1.500 € hasta 15.000 €